

Declaracion de John C. Evins. Fué administrador de rentas de los Estados- Unidos en Laredo, ántes de la guerra, donde permaneci6 durante ésta y hasta 1869. Conoce á casi todas las personas que viven río abajo y arriba por cientos de millas. Conoce á fondo el país. No hay pasos para carros, de Laredo arriba, entre este punto y Piedras Negras. Siempre se pagaban derechos al Gobierno mexicano en las aduanas locales.

La distancia de Alleyton al Río Grande, es como de 260 millas. No hay chalanes entre Eagle Pass y Laredo. "Nunca he oido hablar, dice, de la captura de ningun algodón en ninguna parte del Río Grande, y ninguna habria podido verificarse sin que hubiese llegado á mis oidos.

Los empleados de aduanas en ambos lados del río, eran muy vigilantes. No creo que ningun tren de 1,900 pacas pertenecientes á un solo individuo, haya pasado jamás de Texas á México, y agregaré que la captura de semejante tren, habria llegado á mi conocimiento si hubiese tenido lugar en cualquier punto del río, sobre todo en las cercanías de Laredo. La noticia de tal captura habria circulado por Texas y atemorizado á todos los traficantes.

En Setiembre de 1864 los caminos estaban llenos de trenes que iban y venian de México. Los rios están generalmente crecidos en Junio y Julio, y no creo que el Río Grande sea vadeable en Setiembre; solo lo es en muy pocos puntos en todas las estaciones.

Declaracion de John C. Ransom.

Era capitán en el departamento del cuartel maestre en el ejército confederado, y se halló estacionado en San Antonio, Texas, desde Mayo 1.º de 1864, hasta Mayo 1.º de 1865. Estaba en íntimas y constantes relaciones de negocios con contratistas y personas ocupadas en trasportar algodón al Río Grande. Nunca oyó hablar de Benjamin Weil. No cree que hubiera sido posible que las autoridades mexicanas se apoderasen de 1,900 pacas de algodón, sin que el hecho llegase á su conocimiento. Tal captura habria producido terror en el ánimo de los dueños de algodón y personas ocupadas en el transporte del mismo. A su juicio, nunca hubo un tren de carros que condujese 1,900 pacas de algodón." Habla de las reglas para la exportacion de este artículo, permisos requeridos, etc."

Igualmente presenta el que suscribe el siguiente documento:

Carta de E. C. Billing, juez del tribunal federal de distrito de Luisiana, manifestando que Bloch y hermanos hicieron ante dicho tribunal una solicitud á consecuencia de su quiebra, en Abril ó Mayo último, lo que dió motivo á oposicion por la razon de que en las listas habia sido fraudulentamente omitida una reclamacion de Benjamin Weil contra la República de México por algodón." Los Bloch contestaron al cargo por medio de su abogado, diciendo que en la época en que las listas se habian presentado—dentro de los últimos dos años—no sabian nada de dicha reclamacion. El tribunal creyó á los Bloch, y éstos fueron *rehabilitados*.

Presenta, pues, el Gobierno de México una prueba tan clara como la luz del medio día, de que la reclamacion de Benjamin Weil es el fraude más escandaloso cometido ante esta Comisión, porque no hay una sola palabra de verdad en la relacion del hecho en que ella se ha fundado.

Rehusar la revision del caso existiendo tal prueba, seria cerrar voluntariamente los ojos á la evidencia, y sancionar á sabiendas un fraude, con ultraje de la justicia.

Apela el que suscribe á la justificacion del Arbitro, apela á sus sentimientos de hombre honrado, apela á la probidad que le ha hecho merecer una reputacion sin mancha.

¿Puede haber razon alguna para premiar un crimen?

¿Por no corregir un error involuntario, cuando aún es tiempo de enmendarlo, se ha de dejar enormemente gravado el pobre Erario mexicano en beneficio de especuladores infames?

No, no es posible que así proceda un juez probo, cuya única norma son la verdad, la justicia y la equidad.—(Firmado.)—*Eleuterio Avila*.

(Se presentó en 19 de Setiembre de 1876.)

D

RECLAMACION

DE LA COMPAÑIA DE MINAS "LA ABRA" CONTRA MEXICO.—NUM. 489.

INSTRUCCIONES para que el Agente mexicano de reclamaciones en Washington, alegue contra la número 489 de la "Compañía de Minas de la Abra."

Esta Compañía reclama del Gobierno mexicano el pago de tres millones treinta pesos, por gastos que dice haber hecho para la explotacion de varias minas situadas en los Estados de Durango y Sinaloa, conocidas por el nombre general de "Minas de la Abra," y asimismo por las pérdidas, daños y perjuicios que supone haber sufrido á consecuencia del abandono forzoso de dichas minas.

La Compañía funda su demanda en los puntos siguientes:

1º Que las autoridades y el pueblo mexicano manifestaban una marcada predisposicion contra los empleados de las minas, y declararon abiertamente su propósito de arrojar del país á todas las compañías americanas, con el objeto de apropiarse sus bienes.

2º Que se ejercieron actos de violencia contra los intereses de la Compañía, y que las vidas de los empleados estaban constantemente amagadas.

3º Que las autoridades se apoderaban con frecuencia de las partidas de mulas cargadas de provisiones pertenecientes á la Compañía, y se las apropiaban para su uso.

4º Que con conocimiento y anuencia de las autoridades fueron robadas grandes cantidades de metal extraido de las minas, amenazando de muerte á los empleados que se resistian á tal robo.

5º Que uno de los empleados de la Compañía fué asesinado por las fuerzas del Gobierno liberal, al embargársele el tren de mulas que conducia.

6º Que el superintendente de la Compañía, Cárlos Exall, fué arrestado, multado y aprisionado sin motivo, sin forma de juicio y sin hacerle saber su delito; y que aunque dirigió su queja á las autoridades de Durango y Sinaloa, se negaron éstas á hacerle justicia.

7º Que la Compañía fué obligada á pagar varios préstamos, y entre otros el de \$1,200 al Comandante D. Jesus Valdespino.

8º En fin, que por esas persecuciones, ultrajes, amenazas é inseguridad llegó á ser imposible para la Compañía el trabajo de las minas, y tuvo que abandonarlas, resultando de aquí su ruina.

Funda tambien su queja en las consideraciones siguientes:

- 1° Que en los gastos de explotacion empleó la Compañía más de trescientos mil pesos.
- 2° Que las minas eran extraordinariamente ricas y abundantes en metal.
- 3° Que la Compañía estaba sacando de ellas una cantidad considerable de metales, y que si hubiera podido continuar trabajándolas habria tenido la utilidad de un millon de pesos anuales.
- 4° Que los grandes gastos hechos por la Compañía dieron el valor de un millon de pesos á los edificios y demás construcciones permanentes.
- 5° Que á causa del abandono forzoso de las minas la Compañía perdió sus mejoras, maquinarias y mil toneladas de metal de plata ya extraído, cuyo valor podia estimarse en quinientos mil pesos.
- 6° Por último, que además de las pérdidas, daños y perjuicios indicados, la Compañía gastó treinta mil pesos en conducir sus negocios de otro modo que en la empresa de minas.

OBJECIONES.

No está probada la ciudadanía americana de los socios que forman la "Compañía de Minas de la Abra," ni la República puede ser responsable de las pérdidas que suponen haber sufrido; pero además debe la Comision desechar todas las pretensiones de la Compañía por las razones siguientes:

Es la primera, que los reclamantes no aducen más prueba que su afirmacion, sobre el monto de sus gastos y pérdidas.

La segunda, que son falsos los hechos que los reclamantes refieren en su memorial.

La tercera es, que las compañías de minas formadas para explotar las de la República, no pueden alegar derecho de extranjería por lo que hace al uso, conservacion y traslacion de sus propiedades mineras, sino que todas las cuestiones que puedan suscitarse serán ventiladas en los tribunales de la República y conforme á sus leyes, con exclusion de toda intervencion extraña, cualquiera que sea. Tal es el espíritu y el texto de los artículos 5° y 6° de la ley de 1° de Febrero de 1856.

La cuarta razon es, que aún en el supuesto de que esta reclamacion fuese justa, no podria intentarse la vía diplomática sin agotar ántes, diligentemente, todos los medios establecidos en el país ante los tribunales de éste y con sujecion á sus leyes.

Es la quinta, que aún en el caso de que fuesen exactos los hechos en que la Compañía funda sus quejas, la República fuese responsable y estuviese legalmente intentada la vía diplomática, son tan exageradas las pretensiones de la Compañía, que nunca deberia ser pagado por el Gobierno de México todo lo que ella reclama.

Para patentizar la verdad de las cinco proposiciones que anteceden, se hace preciso referir sucintamente la historia de este negocio, tal como se desprende de las constancias que en copia van anexas.

Algunas de las minas que hoy se conocen con el nombre general de "Minas de la Abra," se hallaban, hacia muchos años, completamente abandonadas y derrocadas, y por denuncia que de ellas hicieron algunos ciudadanos americanos les fueron adjudicadas, segun nuestras leyes, el año de 1863.

Los mismos americanos, dueños ya de las expresadas minas, ofrecieron cincuenta mil pesos á D. Juan Castillo del Valle por las minas de la "Luz" y el "Rosario," únicas que se explotaban en esa época. Esta promesa se hizo con la condicion de que se llevaria á efecto, si se lograba organizar una compañía en los Estados-Unidos para la compra y explotacion de las expresadas minas.

En efecto, pasado algun tiempo volvieron los mismos americanos y pagaron á D. Juan Castillo del Valle el precio convenido, quedando dueños de la negociacion, á la que pusieron el nombre general de "Minas de la Abra."

Llamó la atencion á todo el mundo el buen precio que obtuvo el Sr. Castillo por las minas, pues tanto en el partido de San Dimas como en la capital del Estado, era público y notorio que durante

diez años estuvo trabajando esas minas el Sr. Castillo sin obtener grandes utilidades, porque solamente producian de ochenta á cien cargas de metal cada mes, de muy costoso beneficio.

Naturalmente se supuso que los americanos eran muy ignorantes en la materia, ó pretendian acaso engañar la confianza de algunos capitalistas de los Estados-Unidos. Esta última suposicion parece más justificada por los sucesos.

La Compañía puso su principal atencion en la mina del "Rosario," y para establecer su explotacion construyó algunas viviendas para los empleados y destruyó completamente la hacienda de beneficio establecida por el Sr. Castillo, sustituyéndola con una maquinaria que hizo traer desde el puerto de Mazatlan. Los resultados de esta sustitucion no correspondieron á las esperanzas de la Compañía, y determinaron la ruina del mineral de Tayoltita; porque desde entónces no pueden los mineros beneficiar sus metales sino llevándolos á una gran distancia, lo cual es muy costoso.

La Compañía empleó en el trabajo de las minas á operarios americanos muy ignorantes en el ramo. No se dedicaron á explotar las minas en orden y con arreglo á los conocimientos más triviales de minería. Todo su afan era extraer la mayor cantidad posible de quijos sin cuidarse de buscar las mejores vetas. Hicieron un gran acopio como de catorce mil cargas de esos quijos ó tepetates que bautizaron con el nombre de plata. Formaron un gran monton en la hacienda de Guadalupe, el cual cubrieron con una capa de verdadero metal que tendria de tres á cuatrocientas cargas.

Esas existencias, que llamaban metales, fueron preparadas así, con el objeto de que las examinase un comisionado que vino de los Estados-Unidos por cuenta de la Compañía, á imponerse del progreso y resultados de la negociacion. (Véanse las pruebas contenidas en el anexo núm. 4.)

Una vez conseguido este objeto, el Superintendente de la Compañía, Cárlos Exall, convencido de que no podia sacarse utilidad alguna de las minas porque son muy escasas de metal, apartó del acopio hecho en la hacienda de Guadalupe todo lo que era verdadero metal; lo benefició, lo llevó despues á Durango para su amonedacion, pagó una deuda que habia contraído en el juego, volvió á Tayoltita, y vendiendo algunas otras cosas, se marchó definitivamente á Mazatlan, dejando encargado de la negociacion al superintendente Santiago Granger.

Este á su vez, vendió la sal, el azogue y cuantas provisiones quedaban pertenecientes á la Compañía. Quitó muchos fierros de la maquinaria, los balcones y puertas de las viviendas, el armazon y mostrador de la tienda y se apropió todo esto para su uso particular.

Desde entónces las minas de la Compañía quedaron abandonadas, así como las viviendas de los empleados, la maquinaria y el gran monton de tepetates ó quijos extraído de las minas.—Todo permanece en el mismo estado en que la dejó el superintendente Exall, salvo el deterioro causado por Granger y el que por el abandono han sufrido la maquinaria y demás construcciones permanentes.

Las causas que determinaron el abandono de las minas y las pérdidas de la Compañía, no pueden ser más palpables.

En los minerales de S. Dimas y Tayoltita todo el mundo sabe que los metales de las minas de la "Abra," aunque de una ley regular, son muy escasos y no costea su beneficio, sino practicándolo bajo un sistema muy económico.

Todo el mundo sabe tambien que la Compañía gastó fuertes sumas en plantear una maquinaria casi inútil, cuando hubiera podido tener las mismas ó más utilidades que D. Juan Castillo del Valle, dejando en pié la hacienda de beneficio que este señor tenia establecida.

Por último, todo el mundo sabe que los empleados americanos de la Compañía eran muy ignorantes en el ramo de minería, y absorbian grandes cantidades en el pago de sus enormes é inmerecidos sueldos.

Ahora bien: la Compañía tiene la íntima conciencia de la verdad de estos hechos, pero no que-

riendo resignarse á sufrir las pérdidas consiguientes á un mal negocio, se ha propuesto resarcirlas con una usura enorme, por medio de una reclamacion. No se tiene más que ver cómo se ha esforzado en desfigurar algunos hechos, y en suponer otros enteramente falsos, para que aparezca á los ojos esta verdad.

La Compañía necesitaba algunas pruebas para apoyar su reclamacion; y á fin de obtenerlas nombró agente suyo á un americano titulado general y llamado Alonso V. Redams. Este señor, acompañado de Mr. Dena, pasó á Tayoltita, y por medio del superintendente Santiago Granger, reunió algunos operarios mineros mexicanos y les ofreció dinero por que declarasen ser ciertos los perjuicios, persecuciones y ultrajes de que se queja la Compañía.

Entre los operarios reunidos por Granger, se hallaban Bartolo Rodríguez, Guadalupe Soto, Aquilino Calderon, José María Loaeza, Juan Francisco Gamboa y Matías Avalos. Los tres primeros fueron llevados por Redams ante el juez de S. Dimas, Anastasio Milan. Este juez les tomó sus declaraciones; pero resultando de ellas todo lo contrario de lo que convenia á los intereses de la Compañía, no quiso Redams continuar en S. Dimas la informacion, y llevó consigo á Mazatlan á los testigos Loaeza, Gamboa y Avalos, ofreciendo pagarles una gratificacion. Llegados á Mazatlan los presentó en el Hotel Nacional á dos americanos que allí se encontraban, uno de los cuales se llama Guillermo N., residente en Camacho. Estos americanos tomaron á los testigos declaraciones extrajudiciales que ellos mismos escribieron y reformaron á su antojo. Despues los mismos americanos, acompañados por Redams, llevaron á los testigos ante el cónsul de Mazatlan: quien, sin haberles leído las declaraciones tomadas en el hotel, les preguntó simplemente si se ratificaban en ellas, y en vista de su respuesta afirmativa expidió el cónsul los tres documentos que sirven como parte de prueba en la reclamacion.

Todos y cada uno de los hechos que van referidos, están plenamente probados por las declaraciones de treinta testigos, en los cuatro anexos adjuntos á estas instrucciones. Entre esos testigos hay algunos cuyo testimonio es irrecusable. Tales son, por ejemplo, los de Matías Avalos, Aquilino Calderon, Guadalupe Soto y Bartolo Rodríguez, testigos solicitados por la misma Compañía, en apoyo de su reclamacion: los de Refugio Fonseca, Victoriano Sandoval y el americano N. A. Lloan, dependiente de la misma Compañía; y por último, el testimonio del superintendente Santiago Granger, que con tanto empeño y valiéndose aún de medios reprobados, ha procurado sostener y justificar la reclamacion de la Compañía.

De la simple lectura de los documentos anexos, de los que se ha sacado la historia de este negocio, se deduce sin violencia la verdad de las proposiciones asentadas al principio, como fundamentos en que debe basarse la defensa de la República contra las pretensiones de la "Compañía de minas de la Abra."

La primera, esto es, que los reclamantes no han probado el monto de sus gastos y pérdidas; es cierta, porque, en efecto, ninguno de los testigos presentados por la Compañía tiene un conocimiento exacto sobre esos dos puntos, y sus testimonios discordantes se refieren solamente á cálculos más ó menos probables.

Se deduce igualmente la verdad de la segunda proposicion, es decir: que no es exacta la relacion de los hechos referidos en el memorial. Sin embargo, para hacer más sensible la demostracion, indicaremos en resúmen esos hechos.

Se dice que la Compañía fué detenida en el progreso de su obra por los actos ilegales de las autoridades y por las depredaciones del pueblo.

Ahora bien: los únicos actos positivos de hostilidad que señala el memorial, se reducen á la prision del superintendente Carlos Exall y á los supuestos asesinatos de Grove y Scottié. Todos los

demás no son sino supuestas conversaciones sobre la intencion de arrojar del país á los empleados de la Compañía.

En cuanto á la prision de Carlos Exall, está probado por el testimonio de cuatro testigos irrecusables, que fué motivada por las faltas que cometió á la autoridad del juez Nicanor Pérez, quien lo castigó con un arresto de tres dias. Se ve, pues, que ni hubo rigurosa prision, ni multa; ni el Sr. Exall pudo ignorar, como dice, la causa de su arresto. En el caso de que el juez hubiera obrado de un modo ilegal, debió el superintendente presentar su queja á las autoridades superiores. El asegura que lo hizo, pero no lo ha probado. Por lo demás, este suceso no alteró de modo alguno los trabajos de las minas, pues mucho despues de ocurrido continuaron en el mismo estado que ántes. Por consiguiente, ni puede decirse que afectó los intereses de la Compañía, ni puede fundarse en tal suceso el abandono de las minas.

Sobre los asesinatos de Grove y Scottié no ha presentado la Compañía una sola prueba. Todos los testigos se refieren á noticias, á rumores, á suposiciones; pero ni uno solo se atreve á afirmar que tiene un conocimiento positivo de tales acontecimientos. Al contrario, lo que resulta probado, es que un americano llamado Petiller asesinó infamemente al mexicano Teodoro Soto. Se ve, pues, que la queja de la Compañía sobre ese punto, no tiene fundamento alguno.

Sobre el capítulo de depredaciones, dice el memorial, que las autoridades se apoderaban con frecuencia de las partidas de mulas cargadas de provisiones pertenecientes á la Compañía.

Está probado en los anexos 1, 2 y 3, que la Compañía jamás tuvo partidas de mulas; que tenia necesidad de alquilarlas cuando ocurría un servicio extraordinario; que las únicas de su propiedad eran once, de las cuales perdió tres que le fueron pagadas, y de las restantes fueron vendidas cuatro á Pioquinto Núñez, una á Calixto Larreta, y tres de silla que llevó consigo el superintendente Exall al abandonar la negociacion.

Dice tambien el memorial que, con conocimiento y anuencia de las autoridades, fueron robadas grandes cantidades de metal, amenazando de muerte á los empleados que se oponian al robo.

Por las declaraciones de veintinueve testigos, entre los cuales se encuentra el mismo superintendente Granger, queda probado en los anexos 1, 2 y 3, que ni las autoridades ni el pueblo dispusieron jamás de una piedra perteneciente á la Compañía, sin expreso consentimiento del superintendente; que éste dió permiso á algunos operarios para pepear metal, con el objeto de que las minas que no podia trabajar la Compañía, estuviesen amparadas conforme á las prescripciones de la ley.

Está probado tambien, por el documento agregado al anexo número 1, que Guadalupe Soto, en virtud de un contrato celebrado con el superintendente Exall, construyó dos tahonas en la hacienda de Guadalupe, y que en ellas beneficiaba los metales tomados por los operarios con permiso del superintendente. Está probado asimismo, que el litigio suscitado entre la Compañía y Guadalupe Soto, no fué por ninguna de las minas de la "Abra," sino sobre propiedad de la hacienda de Guadalupe, la cual fué adjudicada á la Compañía por sentencia de la autoridad de Durango.

Aquí parece oportuno hacer dos observaciones. Muchos de los testigos que han declarado en favor de la Compañía, presentan al juez Guadalupe Soto, como uno de los más encarnizados enemigos de la Compañía y el más decidido á arrojarla del país, llegando uno de los testigos hasta el extremo de afirmar que todas las minas y propiedades de la Compañía están actualmente en poder de Soto. Pues bien, el hecho de haber celebrado el superintendente Exall un contrato con Soto para la construccion de dos tahonas, prueba hasta la evidencia que estaba en buena armonía con la Compañía y que no tenia ni aún la creencia de que las minas fuesen abandonadas. El hecho de haber sido solicitado Soto para dar testimonio ante el juez Milan en favor de la Compañía, corrobora más todavía la creencia de que no se le juzgaba enemigo. Por último, la circunstancia de haber sido falla-